

POLÍTICA DE PATROCINIOS

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Patrocinios tiene como objetivo plantear lineamientos a algunas de las estrategias utilizadas por el **Grupo Empresarial Nitrofert** para atraer clientes, aumentar la presencia de la marca, lograr las metas de ventas y acercar más el campo a las personas, buscando conectarlo con empresas, agricultores, hogares colombianos y las nuevas generaciones.

En el sentido de lo anterior, la presente política busca desarrollar un proceso transparente, mediante el cual los Grupos de Interés / Terceras Partes del Grupo Empresarial puedan conocer los lineamientos establecidos para manejar la entrega de patrocinios (los "Patrocinios").

2. ALCANCE

La presente política es de obligatorio cumplimiento para los accionistas (inversionistas, socios), administradores y empleados de cada una de las Compañías que conforman el Grupo Empresarial Nitrofert (Nitrofert, Nitrocaribe e Intefert); y aplica a los grupos de interés / terceras partes, entidades o personas receptoras de los Patrocinios que se otorguen.

3. RESPONSABLES

La Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad en conjunto con el área de Mercadeo, tienen la responsabilidad de implementar esta política, así como el seguimiento, monitoreo, control y mejora de la misma, dando especial atención a cuidar la presencia de marca y la buena reputación del Grupo Empresarial Nitrofert y de las Compañías que lo conforman.

4. COMPROMISOS

- a. El Grupo Empresarial Nitrofert asume que mantendrá, en principio, relaciones a largo plazo con las Entidades o Personas Receptoras de los Patrocinios,

pudiendo excepcionalmente asumir relaciones a corto plazo, dependiendo de cada caso en particular.

- b. Basados en el principio de Sostenibilidad, la entrega de Patrocinios debe buscar que la Entidad o Persona Receptora presente la marca o los productos de cualesquiera de las Compañías que conforman el Grupo Empresarial, bajo los lineamientos establecidos por la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad y el área de Mercadeo y Desarrollo de Negocios. En este sentido, los Patrocinios deben estar alineados con las actividades y proyectos que han sido priorizados para el posicionamiento de la marca y el cumplimiento de los objetivos comerciales de la Compañía que otorgue el Patrocinio.
- c. Todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la Entidad o Persona Receptora o al evento de destino, sin utilizar a terceros intermediarios.
- d. Considerando los pilares de la marca, se priorizarán los siguientes **ámbitos de acción**, no necesariamente en este orden:
 - Presencia en ferias / eventos del sector agropecuario, con muestras de productos, para dar a conocer sus beneficios.
 - Actividades de emprendimiento y promoción del sector agropecuario.
 - Patrocinio a equipos o clubes deportivos amateurs o profesionales, en las áreas geográficas de influencia del Grupo Empresarial Nitrofert (ciclismo, fútbol, por ejemplo).
 - Otras actividades objeto de Patrocinio que sean definidas o autorizadas por la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad y que cumplan con los objetivos definidos por el Grupo Empresarial.
- e. Quedan prohibidos los Patrocinios para apoyar o financiar partidos políticos, candidatos o campañas políticas a nombre de la Compañía, o a entidades públicas, funcionarios públicos / servidores públicos, personas expuestas políticamente ("PEP"), PEP extranjeros, PEP de Organizaciones Internacionales o similares.
- f. Cada una de las Compañías del Grupo Empresarial y sus empleados deben asegurar que los Patrocinios no sean utilizados como un pretexto o una herramienta para facilitar o encubrir actos de soborno o de corrupción, y los empleados deben garantizar que sean transparentes y que sean otorgados de conformidad con la ley aplicable y según lo dispuesto en esta Política.

- g. Los Patrocinios están permitidos siempre y cuando las Entidades o Personas Receptoras no sean clientes, proveedores, personas naturales o jurídicas con las cuales se tienen relaciones comerciales. NO se aprobarán y estarán prohibidos los Patrocinios que sean solicitados por personas naturales o jurídicas o sus beneficiarios finales, accionistas o socios o administradores, que:
- Se encuentren reportados en listas nacionales e internacionales, vinculantes, restrictivas, sancionatorias o inhibitorias; o
 - Que estén siendo investigados o hayan sido condenados judicialmente por alguna autoridad nacional o extranjera por lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente, o por soborno transnacional o corrupción o por cualquiera de sus delitos asociados; o
 - Que hayan sido o estén siendo señalados por algún medio de comunicación nacional o extranjero o fuente pública por haber cometido los actos o delitos antes mencionados; o
 - Que sean PEP, PEP de ONG o PEP extranjeros, o Entidades Públicas, funcionarios públicos nacionales o extranjeros o similares o se trate de individuos, empresas privadas o ESALES o entidades que tengan vínculos con algún funcionario público; o
 - Cuando se trate de actividades o personas naturales o jurídicas que no estén vinculadas a los ámbitos de acción priorizados por el Grupo Empresarial Nitrofert para el otorgamiento de Patrocinios, o cuyos objetivos sean incompatibles con los principios y valores corporativos; o
 - Cuando se trate de organizaciones que apoyen a un solo individuo y/o una causa personal; o
 - Cuando existan conflictos de interés con las Entidades o Personas Receptoras de los Patrocinios, previa revisión del Oficial de Cumplimiento del PTEE y del Comité de Ética, a menos que la Junta Directiva apruebe el Patrocinio a pesar de la situación de conflicto de interés; o
 - Cuando el Patrocinio contribuya al financiamiento de actos ilícitos; o
 - Cuando el Patrocinio pueda ser utilizado para asegurar la obtención de algún beneficio o ventaja indebida o sea un indicio de un acto de soborno transnacional o corrupción; o
 - Cuando se sospeche que los recursos otorgados puedan ser destinados a un fin distinto para el cual se solicitaron; o
 - Cuando se trate de Entidades o Personas Receptoras de los Patrocinios con dudosa reputación y/o con políticas o proyectos que pudieran comprometer y menoscabar la imagen o reputación del Grupo Empresarial.

- h. Todas las Gerencias/Dependencias de las Compañías que conforman el Grupo Empresarial Nitrofert podrán realizar Patrocinios siempre y cuando sean aprobados previamente por la Presidencia. Cuando surja una situación que dé lugar a ello, de manera previa a que se realice un Patrocinio, esta se debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento PTEE de la Compañía y del Comité de Ética.
- i. Cualquier falta cometida a la presente Política, está sujeta a la aplicación de medidas correctivas y a las sanciones legales pertinentes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación colombiana.

5. ENTRADA EN VIGOR

Esta política se expide el 22 de agosto de 2022 y es actualizada el 23 de enero de 2025, derogando cualquier disposición anterior a ella. Será publicada y difundida a todo el personal, de tal forma que se asegure su conocimiento y participación, en aras del cumplimiento de la misma.